



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, catorce (14) de abril de dos mil veinte (2020)

Ref. 110014003004-2020-00210-00

Por reunir los requisitos legales, el juzgado dispone:

1. Admitir la acción de tutela promovida por Silvia Natalia Guzmán identificada con cédula número 1.098.805.676, en calidad de agente oficiosa de su señora madre Susana Camacho Tirado identificada con cédula número 63.433.495, en contra de E.P.S. Coomeva.

2. Vincular a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES- y SO Servicios Médicos y Oftalmológicos S.A.S.

3. Notificar la presente providencia mediante el envío de oficio al representante legal de la accionada o a quien haga sus veces, y vinculadas, entregando copia de la demanda y de sus anexos e informando que disponen del término de 24 horas contadas a partir de la fecha en que reciban la correspondiente comunicación, para rendir un informe acerca de los hechos de la referida acción de tutela, con las pruebas que consideren pertinentes.

Se advierte que en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Ley 2591 de 1991.

4. Se niega la solicitud de medida provisional, como quiera que de la historia clínica aportada, no se desprende la urgencia inminente requerida para tales efectos. Téngase en cuenta que la acción de tutela se resolverá en un término prudencial de no más de diez días, el cual es suficiente para el eventual amparo solicitado.

5. Requiérase a la señora Silvia Natalia Guzmán, para que en el término de la distancia y al E-Mail cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, informe un correo electrónico donde pueda recibir comunicaciones.

6. Con el valor que en derecho corresponda, ténganse como prueba los documentos aportados con la demanda.

7. Comuníquese a la accionante por el medio más expedito ésta decisión, dejando la constancia correspondiente.

Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco